



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 706-2022-R

Lambayeque, 02 de agosto del 2022

#### VISTO:

El oficio N° 779-2022-OAJ, mediante el cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 385-2022-OAJ-004-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, relacionado con la ampliación de plazo solicitado por la Empresa BD INSTRUMENTS SAC. (Expediente N° 3173-2022-SG).

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 142° del reglamento de la Ley N° 30225, este indica que, El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; (...); 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de Contrataciones del Estado. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Que, mediante Contrato N° 002-2022-UNPRG-UA, de fecha 12 de enero de 2022, la UNPRG y la empresa BD INSTRUMENTS SAC. contrataron la Adquisición de Bienes: Adquisición de Equipos y Mobiliario de Laboratorio para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico e Investigación de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Departamento de Lambayeque- Componente Equipamiento ITEM I: EQUIPAMIENTO PARA LA CARACTERIZACION DE LA MATERIA PRIMA, siendo el plazo de ejecución de la prestación de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde al siguiente día de la firma del contrato, el cual fue suscrito el día 12 de enero de 2022.

Que, de acuerdo a la solicitud realizada mediante Carta S/N, de fecha 14 de marzo de 2022, la empresa contratista solicita la ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios para la entrega total de los bienes, por la causal regulada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "atrasos y paralizaciones no imputables al contratista", debido a retrasos externos, como la escasez de materia prima, el año nuevo chino, sobre carga en los envíos y transporte a nivel global por la guerra de Rusia con Ucrania; además acompaña correos que denotan coordinaciones para la adquisición de ciertos bienes, así como facturas por la adquisición de equipos, emitidas con anterioridad a la fecha de culminación de plazo de entrega.

Que, con Oficio N° 468-2022-Virtual/DGA/UA del 16 de marzo de 2022, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Unidad Ejecutora de Inversiones un informe respecto a la solicitud de ampliación de plazo, reiterado



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 706-2022-R

Lambayeque, 02 de agosto del 2022

con Oficio N° 825-2022-Virtual/DGA/UA del 29 de abril de 2022 y Oficio N° 825-2022-Virtual/DGA/UA del 15 de junio de 2022; sin respuesta alguna a la fecha de emisión del presente informe. Y mediante Carta N° 094-2022-VIRTUAL/UNPRG/DGA/UA del 15 de junio de 2022, la Unidad de Abastecimiento solicitó información complementaria. Y la Carta de Sustento de Demora del 20 de junio de 2022, la empresa BD INSTRUMENTS SAC, acompaña información complementaria. Conforme a la norma invocada, el plazo de 10 días hábiles se cuantifica desde el día siguiente de su presentación en consecuencia, el plazo máximo para que la Entidad emita pronunciamiento y notificar, vencía el 28 de marzo de 2022.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 056-2022- UNPRG/UA/MRLG, de fecha 20 de junio de 2022, la Abog. María Rosa Llontop Guzmán, de la Unidad de Abastecimiento emite informe respecto a la solicitud de ampliación de plazo presentado por la empresa BD INSTRUMENTS SAC., en el cual concluye que:

- Ha operado la aprobación automática, al haber transcurrido un plazo mayor al establecido en el artículo 158° del Reglamento; no obstante, de acuerdo a las normas de orden público se mantiene la obligación de resolver.
- En consideración a ello, corresponde formalizar la ampliación de Plazo N° 01 a favor de la empresa BD INSTRUMENTS SAC, de cuarenta y cinco (45) días calendarios respecto al Contrato N° 002-2022-UA; precisando que dicha ampliación no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Que, con Oficio N° 1317-2022-VIRTUAL/DGA/UA, de fecha 01 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite el expediente relacionado con la solicitud de ampliación de plazo solicitado por la empresa BD INSTRUMENTS SAC, para su autorización mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 807-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 04 de julio de 2022, emitido por el Director General de Administración, en atención al Oficio N° 1317-2022-VIRTUAL/DGA/UA, remite todo lo actuado para su atención correspondiente.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 779-2022-OAJ, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 385-2022-OAJ-004-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, mediante el cual opina procedente la aprobación de la ampliación de plazo del Contrato N° 002-2022-UNPRG-UA, para la CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LABORATORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE- COMPONENTE EQUIPAMIENTO ITEM I: EQUIPAMIENTO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE LA MATERIA PRIMA, plazo que debe ampliarse para la entrega de los bienes hasta el día 27 de abril de 2022.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar, en vía de regularización, la ampliación de plazo del Contrato N° 002-2022-UNPRG-UA, para la CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LABORATORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE- COMPONENTE EQUIPAMIENTO ITEM I: EQUIPAMIENTO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE LA MATERIA PRIMA, plazo que debe ampliarse para la entrega de los bienes hasta el día 27 de abril de 2022.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Dirección General de Administración y la Unidad de Abastecimiento cautelen el término del contrato.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

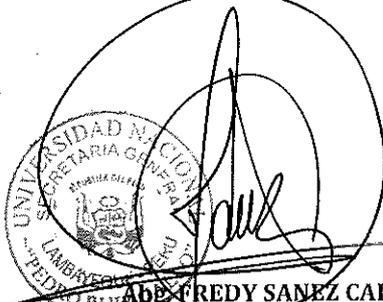
### RESOLUCIÓN N° 706-2022-R

Lambayeque, 02 de agosto del 2022

**Artículo 3º.-** Disponer, que la Dirección General de Administración, adopte las medidas correctivas, respecto a la atención e informes oportunos referidos a las ampliaciones de plazo solicitada por los contratistas, solicitando los descargos de las áreas o unidades involucradas.

**Artículo 4º.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, BD INSTRUMENTS SAC., Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ABD. FREDY SANEZ CALVAY**  
Secretario General

stn



**Dr. ENRIQUE WILFRIDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector